

**Honorable Concejo Deliberante**

---

**2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE SALLIQUELO**

SALLIQUELO, 26 MAYO DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que en el Convenio citado, cláusula 4º se establecen las condiciones del reintegro de los préstamos otorgados a los beneficiarios,

Que autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar los respectivos Convenios con los adjudicatarios, en lo que se acuerda la instrumentación de los medios legales para asegurar la garantía real a prestar por los mismos,

Que en cumplimiento del Decreto 365/05 de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto de la Vivienda se compromete prestar asistencia financiera para la construcción de 15 Viviendas en Salliqueló y establece las condiciones de reintegro de los préstamos por parte de los adjudicatarios,

Que el honorable Concejo Deliberante debe intervenir en la aprobación del listado de los adjudicatarios de las viviendas,

Que se debe solicitar la intervención de la Escribanía General de Gobierno, previa declaración de interés social del trámite escriturario por parte del Departamento Ejecutivo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º**.- La Municipalidad de Salliqueló otorga un préstamo a garantizar con Derecho Real de Hipoteca en Primer Grado de PESOS SETENTA Y TES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 73.276,50), a los adjudicatarios y sobre los inmuebles que se detallan en el Anexo I de la presente.-----

**ARTICULO 2º**.- En garantía del crédito otorgado para la construcción de las viviendas, los adjudicatarios constituirán a favor de la Municipalidad de Salliqueló derecho real de hipoteca en primer grado, por la suma otorgada en préstamo, con mas el interés que corresponda en virtud de la aplicación de la tasa de interés equivalente al cincuenta (50%) de la estipulada en la operatoria de préstamos hipotecarios del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 3º**.- El préstamo será reintegrado en trescientas (300) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, las que serán abonadas de 1º al 10 de cada mes en la Tesorería Municipal y/o en la forma de pago que instrumente el Departamento Ejecutivo, produciéndose el vencimiento de la

**Municipalidad de Salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

**2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE SALLIQUELO**

primera de ellas en fecha concordante con la obligación de la devolución al IVBA por parte de la  
Municipalidad.-----

**ARTICULO 4°).**- Declárase de Interés Social en los términos del artículo 4° inciso D) de la Ley  
10.830 la escrituración de hipoteca a favor de la Municipalidad de Salliqueló, procediéndose a su  
escrituración por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 5°).**- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1.414/11.-**

  
**JOSE A. MITRE**  
**-SECRETARIO-**



  
**JORGE A. HERNANDEZ**  
**-PRESIDENTE-**